



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0019/12/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El revolucionario del norte

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0201/23
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2023

C. Lislene del Rosario Álvarez Vera

Calle Orizaba No. 40, interior 5,
Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 91910

Teléfono: [REDACTED]

Teléfono móvil: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Veracruz, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de noviembre de 2022; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 01 de diciembre del mismo mes, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Obra de Rehabilitación y sustitución de infraestructura correspondiente a un inmueble (Restaurante) ubicado en la Localidad de Alvarado, Ver."**, ubicado en la calle Javier Zamudio Sin número entre Av. Juan Soto y Malecón Gabriel Carvallo, laguna de Alvarado en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz; promovida por la C. **Lislene del Rosario Álvarez Vera**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que 01 de diciembre de 2022, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de noviembre de 2022, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Obra de Rehabilitación y sustitución de infraestructura correspondiente a un inmueble (Restaurante) ubicado en la Localidad de Alvarado, Ver."**, ubicado en la calle Javier Zamudio Sin número entre Av. Juan Soto y Malecón Gabriel Carvallo, laguna de Alvarado en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz.
- II. Que el 05 de diciembre de 2022, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. SPGPARN.02.IRA.4639/22 de fecha 05 de diciembre de 2022 y recibido el 15 del mismo mes y año, a través del cual se le previno a la **promovente** y se le solicitó:
 - Original o copia certificada para cotejo de la identificación oficial vigente tal como lo marco en el numeral 16.1 del formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de noviembre de 2022.
 - Copia del título de concesión del área de Zona Federal Marítimo Terrestre y Tetrazos Ganados al Mar del proyecto, a nombre de la promovente.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0201/23
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2023

- III. Que el 05 de enero de 2023 la **promovente** entrego el oficio s/n de la misma fecha en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en el cual especifico en el numeral 2 lo siguiente:

"...Al respeto, se precisa que el área en cuestión contó en su momento con el título de concesión No. DGZF-325/99 emitido a favor de la C. Eva Emilia Almeida Sánchez, por el entonces Subsecretario de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; sin embargo, dicho instrumento cumplió con su vigencia de 15 años, el día 01 de diciembre de 2004.

Es preciso señalar que, la obra existente por su antigüedad no estuvo sujeta a evaluación del impacto ambiental toda vez que dato del año de 1962, como se podrá constatar con el propio ponunciamiento de la autoridad municipal; motivo por el cual, ante la pretensión de ejecutar las acciones de rehabilitación del inmueble, en apego a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se solicita la presente exención de la manifestación del impacto ambiental.

En ese sentido, la suscrita inicio el procedimiento de solicitud de concesión en fecha 11 de agosto de 2022, mismo que se encuentra desahogado ante la Dirección General del Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero.

Por su parte se informa a la autoridad, que atendiendo a los dispuesto por el Anexo II del Acuerdo por el que se dan a conocer el formato único de trámite de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zonas federales marítimas terrestres, terrenos ganados al mar o a cualquier deposito formado con agua marítimas, de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambiente Costeros, previo a la emisión del nuevo título de concesión requiere se le aporte la resolución en materia de impacto o exención de la misma, respecto a las obras o actividades a ejecutarse, siendo en el caso que no ocupa las "obras de Rehabilitación y Sustitución de Infraestructura correspondiente a un Inmueble (Restaurante)"...."

- IV. Que el **proyecto** se ubica en la calle Javier Zamudio Sin número entre Av. Juan Soto y Malecón Gabriel Carvallo, laguna de Alvarado en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz en una superficie total de 131.4 m², con las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción Zona Federal Marítima Terrestres.

V	X	Y
1	209,328.9332	2,077,108.9662
2	209,321.6948	2,077,106.2509
3	209,318.6276	2,077,115.1648
4	209,326.5639	2,077,118.9689

Avenida Lázaro Cárdena No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120, Teléfono 228 841 65 00 ext. 36533

www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 6





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0201/23
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2023

5	209,327.7775	2,077,115.1925
6	209,328.0952	2,077,115.2943
7	209,328.9353	2,077,112.6541
8	209,327.7918	2,077,112.2901
Superficie: 82.71 m ²		

Cuadro de construcción de los terrenos ganados al mar:

V	X	Y
1	209,316.2657	2,077,122.0290
2	209,324.1656	2,077,122.9271
3	209,324.8338	2,077,122.9271
4	209,325.8158	2,077,121.2960
5	209,326.5639	2,077,118.9689
6	209,318.6276	2,077,115.1648
Superficie: 48.69 m ²		

- IV. Que la **promovente** propone realizar la rehabilitación y sustitución de la infraestructura del inmueble ya que se encuentra en un estado de alta degradación e incluso en condiciones de inoperación, en los casos del sistema eléctrico, hidráulico y diferentes estructuras.
- V. Que la **promovente** presente dictamen del inmueble realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver. Realizado al inmueble ubicado en la calle Javier F. Zamudio entre Calle Juan Soto y Malecón Carvallo en la Colonia Centro del municipio de Alvarado, Ver. En el cual refiere:

“...1.1.3 Historia del uso y mantenimiento del edificio

El edificio fue construido a principio del año 1962, con la finalidad que para el año 1963 cuando fuera inaugurados el Puente de Alvarado y la Compañía Cooperativa fuera la terminal del Ferri, siendo su sistema constructivo a base de vigas de acero y concreto armado y cubierta de madera, con acabados de cancelería de madera, años más tarde se convierte en un restaurante, y desde ese momento hasta hace 6 años se convirtió una bodega de reciclaje...”

“... RECOMENDACIONES:...”

“... ”

- Derivado que el inmueble no ha recibido el mantenimiento adecuado durante varios años
- La construcción cuenta con más de 60 años

Avenida Lázaro Cárdena No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120, Teléfono 228 841 65 00 ext. 36535

www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 6





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0201/23
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2023

- Verificando que la estructura presenta corrosión
- Y por las recomendaciones de la Dirección de Protección Civil
- Esta Dirección de Desarrollo Urbano recomienda de querer habitar la sustitución de la infraestructura..."

VI. Que el **proyecto** contemplara las siguientes acciones para que vuelva a funcionar las cuales se realizarán en 4 semanas:

- Sustitución del techo
- Resanado de grietas y carillas
- Cambio de piso cerámico
- Sustitución de instalaciones eléctricas
- Sustitución de instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Herrería, vidriería y cerrajerías
- Pintura exterior/interior del inmueble

VII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

IX. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

X. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas

Avenida Lázaro Cárdena No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120, Teléfono 228 841 65 00 ext. 36535

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0201/23
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2023

*en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracciones IX, X; penúltimo párrafo, y 29 de la **LGEEPA**; 4º fracción I; 5º incisos Q), R) fracciones I, II; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de noviembre de 2022; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la C. **Lislene del Rosario Álvarez Vera**.

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

Avenida Lázaro Cárdena No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120, Teléfono 228 841 65 00 ext. 36533

www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.0201/23
Xalapa, Ver., a 16 de enero del 2023

SEXTO. - Notificar la presente resolución a la C. **Lislene del Rosario Álvarez Vera**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"



C. Ing. **Leticia Guevas Flores**

Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

c.c.p. Lizzette Álvarez Vera. Presidente Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC/0019/12/22**

LCF/MMH/MT

